



PARLAMENTO DE CANTABRIA

# BOLETÍN OFICIAL

---

Año XXIII - VI LEGISLATURA - 20 de agosto de 2004 - Número 143 Página 1803

---

## SUMARIO

### 1. PROYECTO DE LEY

Enmienda a la totalidad, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

- Del Plan de Ordenación del Litoral.

[6L/1000-0006]

## 1. PROYECTOS DE LEY.

### DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL LITORAL.

[6L/1000-0006]

Enmienda a la totalidad, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

#### PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de la enmienda a la totalidad, postulando su devolución al Gobierno, del Proyecto de Ley del Plan de Ordenación del Litoral, número 6L/1000-006, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, admitida a trámite por la Mesa de la Comisión de Administraciones Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, en reunión celebrada el día 19 de agosto de 2004.

Santander, 19 de agosto de 2004

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Miguel ángel Palacio García

[6L/1000-0006]

"A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO.

El Grupo Parlamentario Popular, en virtud del presente escrito y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del vigente Reglamento del Parlamento de Cantabria, presenta enmienda a la totalidad, postulando su devolución al Gobierno, del Proyecto de Ley de Plan de Ordenación del Litoral.

#### ENMIENDA A LA TOTALIDAD

El Proyecto de Ley de Plan de Ordenación del Litoral debe ser el texto legal que, con la finalidad de garantizar una protección efectiva e integral del litoral fije las directrices para la ordenación territorial de la zona costera de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Estamos, por lo tanto, ante un Proyecto de Ley de extraordinaria importancia, no sólo para preservar para generaciones futuras los valores ambientales de la costa de Cantabria, sino también para propiciar el crecimiento sostenible del litoral y un desarrollo equilibrado de nuestra Comunidad Autónoma.

El Proyecto de Ley de Plan de Ordenación del Litoral aprobado por el Gobierno de Cantabria no sólo se aparta de estos objetivos, al configurarse más como un plan de naturaleza urbanística que como un plan de protección del litoral, sino que es un proyecto redactado desde la más absoluta arbitrariedad.

Arbitrariedad porque la metodología utilizada es inadecuada y arbitraria. No sólo es posible concluir que el análisis del medio biofísico resulta superficial y con claro predominio de los criterios urbanísticos sobre los ambientales, sino que la metodología utilizada para la determinación de las unidades territoriales se aparta de criterios técnicos y objetivos para fundamentarse en la más absoluta arbitrariedad. Se impone, en consecuencia, la arbitrariedad en los recursos a proteger y prevalecen los criterios políticos sobre los técnicos a la hora de asignar las distintas categorías de protección y ordenación.

En idéntico sentido, se ha de poner de manifiesto la falta de estudios previos necesarios para la elaboración y redacción del Proyecto de Ley de Plan de Ordenación del Litoral. Patente resulta a estas alturas de la tramitación del Proyecto de Ley de Plan de Ordenación del Litoral, tanto la insuficiencia del análisis territorial como la inexistencia de estudios y análisis sobre realidades socioeconómicas tan importantes en los municipios costeros como son la vivienda de protección pública o la industria. Y más patente resulta, si cabe, la necesidad que recoge el Proyecto de Ley remitido a esta Cámara por el Gobierno de realizar estudios del paisaje litoral y estudios agrológicos en el mismo Proyecto que dice proteger y ordenar los municipios del litoral.

Este Proyecto de Ley de Plan de Ordenación del Litoral prevé intervenciones de trascendencia en el ámbito de vivienda, fijando sobre el territorio determinados porcentajes de vivienda protegida, y lo hace sin la más mínima reflexión sobre el modelo de ordenación actual y futuro y sin un solo estudio que justifique la necesidad y determinación de esa demanda concreta y, en todo caso, esta deberá ser analizada y determinada por los ayuntamientos en colaboración con el Gobierno Autonómico si así fuese solicitada por éstos.

Igualmente planifica y localiza en el territorio intervenciones industriales, no sólo desde la más absoluta descoordinación con la Consejería de Industria y los ayuntamientos, sino sin un solo estudio específico sobre la demanda, viabilidad, impacto paisajístico y ambiental sobre la repercusión socioeconómica que tendrán sobre otras áreas de la región no incluidas en el POL y susceptibles de albergar este uso.

Exponente igualmente de la arbitrariedad del POL, es su incidencia en el planeamiento municipal mediante la proliferación de conceptos jurídicos indeterminados que van a ser controlados con enormes dosis de discrecionalidad por los órganos autonómicos.

Y es que la filosofía inspiradora del Proyecto de Ley de Ordenación del Litoral es la de limitar, en la medida de lo posible, la capacidad de decisión de los Ayuntamientos, vulnerando de este modo la autonomía municipal.

La configuración de las Actuaciones

Integrales Estratégicas que crean enormes zonas exentas de control e intervención municipal, la imposición de porcentajes destinados a viviendas de protección pública en áreas concretas del territorio municipal predeterminadas por el propio POL sin intervención municipal, la regulación del cálculo de la capacidad de acogida poblacional, la exigencia del informe discrecional de impacto territorial, o la vinculación de los presupuestos municipales a la formación de un patrimonio público litoral, constituyen algunos de los múltiples ejemplos de este principio inspirador del Proyecto de Ley de Plan de Ordenación del Litoral.

De este modo, el Proyecto de Ley pretende anular gran parte de las competencias municipales y trasladarlas a la Comunidad Autónoma, convirtiendo especialmente a la CROTU, debido a la vaguedad y generalidad del POL, en el órgano todopoderoso que podrá controlar a su antojo las cada vez más escasas decisiones municipales en la materia.

Pero es que además, el proyecto de ley aprobado por el Gobierno al ordenar de la forma arbitraria, que lo hace, los municipios litorales, crea un inaceptable desequilibrio territorial y una injustificada desigualdad en el régimen jurídico entre los municipios del litoral y los municipios del interior.

Sin un plan de protección del litoral hacía necesaria la aprobación inmediata de un PROT que afectara por igual a toda la Comunidad Autónoma y, por lo tanto, garantizara el equilibrio territorial y poblacional de Cantabria, los planteamientos del actual proyecto de ley de Plan de Ordenación del Litoral convierten el desarrollo de Cantabria en dos velocidades una para los municipios del interior y otra para los municipios del litoral.

La definición de modelo territorial y la formulación y ejecución de las distintas políticas sectoriales, como son las políticas de vivienda, industria y grandes equipamientos, no pueden limitarse a 37 municipios sino que hacen imprescindible una idea de conjunto de todo el territorio de la Comunidad Autónoma que sólo proporciona el Plan Regional de Ordenación Territorial. Lo contrario acentúa el desequilibrio territorial, y lo que es más

grave, de forma innecesaria y promovido por la propia Administración Autonómica.

Igualmente, un proyecto de ley de estas características no puede obviar los intereses legítimos de miles de cántabros afectados por él. Son múltiples los supuestos en los que los propietarios de terrenos se ven afectados por una enorme indefensión e inseguridad jurídica, cuyo máximo exponente lo constituyen las Actuaciones Integrales Estratégicas y la inexistencia de un régimen indemnizatorio.

A este hecho se hace preciso añadir, por su especial trascendencia, los cambios operados tras la fase de información pública del POL que han dado lugar a modificaciones sustanciales en el mismo y a que muchos ciudadanos, que no estaban afectados por las distintas categorías del Área de Protección o por Actuaciones Integrales Estratégicas, pasen a estarlo a consecuencia de los cambios de delimitación efectuados tras la aprobación provisional.

Resulta obvio que tales propietarios no van a tener ninguna oportunidad de formular alegaciones en relación con este Proyecto de Ley, con lo que se le ocasiona una evidente y grave indefensión que exige indiscutiblemente una nueva fase de información pública previa a una nueva aprobación provisional.

Por último, para una mayor claridad, transparencia y comprensión por parte de los ciudadanos es estrictamente necesario que la cartografía sea publicada en color y en planos con suficiente tamaño para poder analizar con una visión global el POL.

Por todas estas razones expuestas,

Suplica a la Mesa de la Comisión: Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo y, en su virtud, tenga por presentada enmienda a la totalidad, postulando su devolución al Gobierno, del Proyecto de Ley de Plan de Ordenación del Litoral.

En Santander, a 19 de agosto de 2004

Fdo.: Francisco Rodríguez Argüeso. Portavoz del G.P. Popular".

\*\*\*\*\*